REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003420

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.** reformó su objeto social mediante escritura pública de 23 de diciembre de 2016 en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de enero de 2017;

QUE la mencionada compañía realizó el acto societario citado en el considerando precedente acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.0041 de 03 de febrero del presente año, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa a la reforma del estatuto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.**, informando que tal acto societario se aparta de lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Compañías, habiendo observado lo siguiente:

> *"Las actividades económicas descritas en el artículo tercero del estatuto de la citada sociedad de comercio se apartan de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley de Compañías:*
>
> *C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.*
> *F: CONSTRUCCIÓN.*
> *G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.*
> *M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.*
> *P: ENSEÑANZA";*

QUE la Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el considerando precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen otras que la anteriormente señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito;

QUE posteriormente, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con memorando No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0328.M de 08 de febrero de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informar si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales

y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior;

QUE en respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-17-0375-M de 06 de marzo de 2017, puso en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES:

Como resultado del proceso de control se establece:

Que no se pudo llevar a cabo la inspección a la compañía SOFTENTERPRISE CIA. LTDA. tal como lo dispone el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, puesto que, en la dirección que consta en la base de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y en la dirección que consta en el RUC del SRI no se encontró las oficinas de la compañía en referencia.

OBSERVACIONES

A continuación se determinaron las siguientes observaciones:

1. *La compañía SOFTENTERPRISE CIA. LTDA. no se encuentra operando en la dirección que consta en la base de datos de Registro de Sociedades, esto es: Calle Alonso de Torres C-21 y N58, de esta ciudad de Quito, razón por la cual no fue posible llevar a cabo la inspección dispuesta en el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.*

2. *La compañía debe actualizar la dirección de su domicilio en las bases de datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.*

RECOMENDACIONES:

Que el presente informe sea puesto en conocimiento de la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, en atención al Memorando No. SCVS.IRQ. DRASD.SAS.2017.328.M de 08 de febrero de 2017 y en cumplimiento de los artículo 9 y 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido mediante Resolución No. SCVS-DNCDN-2015-011 de 23 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial 560 de 6 de agosto de 2015, en razón al control ex post del proceso de reforma de estatuto social de la compañía SOFTENTERPRISE CIA. LTDA., a fin de que previo al análisis jurídico pertinente, las observaciones derivadas del presente informe sean comunicadas al Representante Legal de la compañía.";

QUE mediante oficios No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.530.6261 y SCVS.IRQ.SG.17. 02586.10934 de 22 de marzo de 2017 y 17 de mayo de 2017, respectivamente, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito comunicó a la compañía las observaciones contenidas en el informe de control señalado anteriormente, concediéndole un término de 30 días en cada caso, para que proceda a la subsanación de las mismas, de conformidad con los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 8, 9, 10 y 11 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015. Los mencionados oficios fueron notificados mediante correo electrónico a las direcciones registradas en el sistema institucional;

QUE la compañía no ha presentado los descargos y documentación solicitada; en tal razón, no se han subsanado las observaciones formuladas, pese a que se le concedió el término máximoseñalado en la Ley de Compañías y un término adicional, habiendo vencido el

último de los términos concedidos el 31 de mayo de 2017;

QUE posteriormente, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1467-M de 06 de julio de 2017, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución que:

"(...)

Una vez verificado en el sistema institucional de trámites que no existe, hasta la presente fecha, ingreso alguno de documentos relacionados al control ex post de la reforma del estatuto social de esta compañía, se concluye que la misma no ha cumplido con lo establecido en la Ley de Compañías y se debe aplicaría lo previsto en el artículo 438 literal f) y 440 de la norma mencionada.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior que determina: ".../Si no logra superarse las observaciones, o si vencido el término que se concedió para subsanarlas no se presenta descargo o documento alguno, se emitirá el respectivo informe, detallando los incumplimientos o infracciones a las normas jurídicas incurridos en el acto societario o en su inscripción en el Registro Mercantil.", adjunto remito el expedientillo para que se sirva disponer el trámite correspondiente."

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1454-M de 27 de junio de 2017, emitió su criterio jurídico y recomendó con base en el artículo 440 de la Ley de Compañías, y en aplicación del artículo 438, literal f) del citado cuerpo legal, la cancelación de la inscripción de la escritura de reforma del objeto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.** en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE según sumilla de 21 de julio de 2017, inserta en el memorando señalado en el considerando anterior, el Intendente de Compañías de Quito dispuso elaborar la respectiva resolución de cancelación de inscripción de la reforma del objeto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.** en el correspondiente Registro Mercantil, junto con el extracto respectivo;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 letra f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"f) (...)

En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.";

QUE a través de memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1584-M de 27 de julio de 2017, el Intendente de Compañías de Quito ha recomendado la expedición de la presente resolución; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.** , constante en la escritura pública de 23 de diciembre de 2016 en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de enero de 2017, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, y especialmente al artículo 3 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** inscriba esta resolución; **b)** proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de reforma del objeto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.**, otorgada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de diciembre de 2016, inscrita en el referido Registro el 25 de enero de 2017; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Tercera y Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de reforma del objeto social y de constitución de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.**, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios antes mencionados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; y, **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción de la reforma del objeto social de la compañía **SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y a las Notarías Tercera y Cuadragésima del mismo Distrito, así como a los representantes legales de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 18 AGO 2017

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SCVC/AGB/ONL/MGC
Exp. 301558
Tr. 1799

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 53444
2659048TSWESHB

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	41051
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3845
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOFTENTERPRISE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003420 DE LA SRA. SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE 18/08/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2744 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE MAYO DE 2015; Y, N° 335 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE ENERO DE 2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-73 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA
TERCERA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2017.0003420** de 18 de agosto del 2017, dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante la cual se resuelve ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la reforma del objeto social de la compañía SOFTENTERPRISE CIA. LTDA., por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes, y especialmente al artículo 3 de la Ley de Compañías, senté la correspondiente razón al margen de la escritura pública de la Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada ante mí el **veinte y tres de diciembre del dos mil dieciséis**. Quito, a treinta de agosto del dos mil diecisiete.- (R.H.Z.)

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA CANTON QUITO ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.